

# EL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO: GÉNESIS NORMATIVA Y PERSPECTIVAS MEDIOAMBIENTALES

*Ángel Tomás Herrera Peláez*

## INTRODUCCIÓN

La declaración del actual Parque Natural del Estrecho encarna una sana aspiración planteada en su día por el Acuerdo autonómico de 9 de febrero de 1999, donde se formulaba la futura división territorial del espacio y la necesidad de un Plan de Ordenación de sus Recursos Naturales (PORN) –ref. vid. *Almoraima* nº 23–, proyectado por una comisión interdepartamental de coordinación. Finalmente el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre aprobaría el PORN, previa información pública del proyecto (Resolución de DGP de 24/6/02), tras lo cual llegaría la declaración strictu sensu por Decreto 57/2003, de 4 de marzo, donde se configura y consolida la figura jurídica de "parque natural" para nuestro espacio, incluyéndose en el inventario de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) y su registro público creado ad hoc recientemente por Decreto 95/2003, de 8 de abril. Desde el Acuerdo de 1999 hasta el Decreto 308/2002 aprobador del PORN, se ha producido un cambio de contenido y de *nomen* del espacio, así como una modificación de los límites territoriales inicialmente asignados. Actualmente queda pendiente la elaboración del PRUG y PDS del Parque. El contenido del PORN lo analizaremos seguidamente. Por lo que afecta al *nomen*, hay que decir que tanto el Acuerdo inicial como el Decreto aprobador del PORN hablaban de Frente Litoral Algeciras-Tarifa, bautizándose finalmente como Parque Natural del Estrecho. Este cambio se debe a la propia localización del espacio, ya que se ha preferido el *nomen* geográfico del Estrecho frente a la nomenclatura localista de los términos municipales que configuran el espacio (Algeciras y Tarifa), además el litoral es una división que se hace de la costa, y el Parque incluye éste y más ámbitos. Por ende, el Estrecho es lo que conforma y enmarca con inigualables vistas panorámicas el Parque Natural, dibujado por las orillas europea y africana que se asoman al abrazo invisible del mar Mediterráneo y el océano Atlántico, dando carta de naturaleza y singularidad a nuestro espacio. Además el cambio de denominación tiene una pretensión de universalidad, vislumbrada en la futura aspiración de aunar ambas orillas bajo la figura internacional de Reserva de la Biosfera. El por qué de no añadir "de Gibraltar" atiende a similares aspiraciones, aunque también se me antojan razones sociopolíticas en las que no voy a

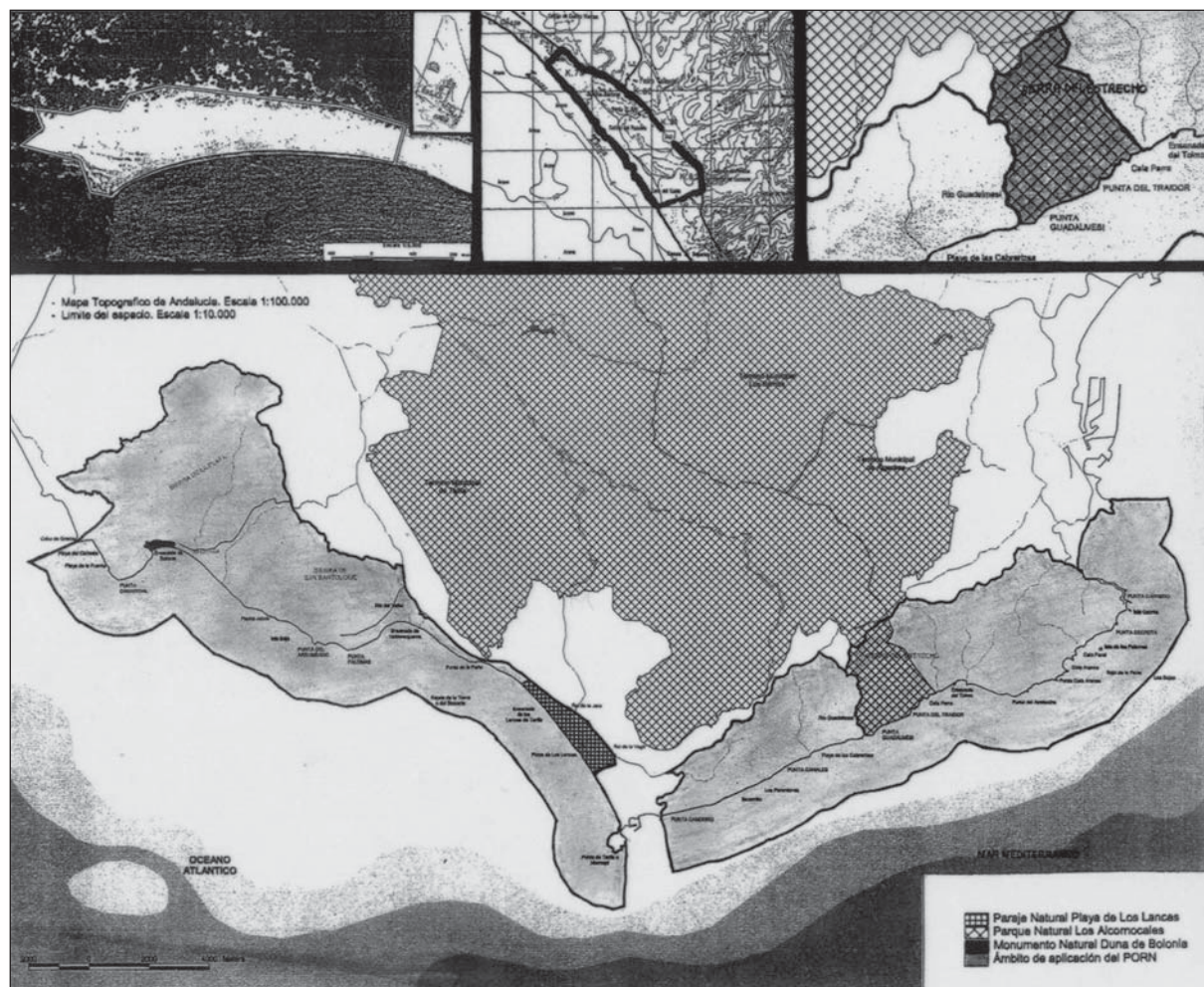
entrar; no obstante se podía haber añadido, pues históricamente y de ordinario se conoce como Estrecho de Gibraltar. A parte del cambio de nombre, la actual declaración ha modificado el ámbito territorial propuesto inicialmente. Así en el ámbito terrestre, junto con el cabo de Gracia y las sierras de la Plata, Betis, San Bartolomé y los terrenos sur de la carretera N-340 al oeste de la población de Tarifa, se ha incluido la zona denominada Cerros del Estrecho y el extremo sur costero del vecino Parque Natural Los Alcornocales; en el ámbito marino se incluyen la ensenada de Getares y Punta de San García, manteniéndose la franja de una milla marina a lo largo del perímetro costero, alcanzando los 50 metros de profundidad en el sector oriental y entre 15 y 30 metros en el occidental, si bien en los alrededores de Punta Tarifa las cotas de profundidad caen hasta los 200 metros de profundidad. El Parque Natural del Estrecho se erige como un espacio natural marítimo-terrestre, engrosando la lista de espacios naturales protegidos de la Comarca del Campo de Gibraltar, junto con el Parque Natural Los Alcornocales, los parajes naturales del estuario del Río Guadiaro, marismas del Río Palmones y playa de Los Lances, y el reciente Monumento Natural de la Duna de Bolonia, siendo el único espacio que aúna la idiosincrasia de un pueblo y una comarca históricamente unidas al mar, pues sus límites se extienden exclusivamente a lo largo del litoral de los municipios de Tarifa y Algeciras. En total el Parque tiene unas 19.127 has., de las que 9.880 has. aprox. son terrestres y 9.247has. pertenecen al ámbito marino (vid. Mapa 1. Cartografía del Ámbito territorial propuesto por el PORN del Parque Natural del Estrecho). En un espacio natural marítimo-terrestre como éste convergen múltiples intereses, políticas y normativas que recaen sobre sus recursos, que deben gozar de una gestión razonada y sostenible. La protección y preservación del medio pasa por la planificación ambiental que utiliza diversos instrumentos, tales como los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) o los Planes de Desarrollo Integral (PDI) o Sostenible (PDS), respetuosos con el medio y favorecedores del desarrollo endógeno de las poblaciones insertas o dependientes del espacio natural declarado. Con estas premisas analizaremos a continuación el por qué de la declaración a través de un somero estudio de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos, sin olvidar los socioeconómicos. Conociendo por qué se protege, analizaremos su génesis normativa. Y tras conocer qué, por qué y cómo se protege, estudiaremos la situación jurídica de figuras menores insertas en el Parque (Monumento Natural de la Duna de Bolonia, el Paraje Natural de la Playa de Los Lances y el sector sur anexionado del vecino Parque Natural Los Alcornocales), así como otras formas y planeamientos a la postre protectores del medio, tanto a nivel autonómico y estatal como comunitario e internacional.

## **RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS A PROTEGER**

Ya el citado Decreto 308/2002 aprobador del PORN de nuestro Parque Natural justifica sobremanera la declaración del mismo por el Decreto 57/2003 con grandilocuentes y significativas frases. Textualmente la norma nos recuerda que estamos ante un:

...espacio natural de gran singularidad e importancia estratégica, situado en la confluencia del Mediterráneo y el Atlántico, zona puente entre dos continentes. Constituye un espacio marítimo-terrestre de gran importancia ecológica, biogeográfica, arqueológica, pesquera y paisajística. La gran diversidad de grupos zoológicos y botánicos marinos y el número de especies exclusivas del cono sur ibérico son argumentos suficientes para resaltar el valor de esta franja litoral de cara a su protección (...)

El PORN contempla tanto recursos naturales, culturales y paisajísticos, como socioeconómicos –analizados más adelante–



**Mapa 1.** Ámbito territorial del Parque Natural del Estrecho que recoge el PORN, en el que se aprecia el resto de espacios naturales protegidos insertos en sus límites (E-1:10.000-Fuente: AMA). Se recoge también el Monumento Natural de la Duna de Bolonia en el margen superior izquierdo (ortofotografía-E-1:5.000; Fuente: AMA); el Paraje Natural de Los Lances, en el margen superior central (E-1:50.000; Fuente: AMA) y la zona meridional del Parque Natural Los Alcornocales incorporada al Parque Natural del Estrecho, en el margen superior derecho (sector de Monte Público-Grupo de Tarifa (CA-30007-CAY)).

- Recursos culturales:

El área que ocupa nuestro Parque Natural posee un valor cultural excepcional, enlazando el continente africano y europeo y erigiéndose como la gran encrucijada en los tránsitos culturales entre el mar Mediterráneo y el océano Atlántico desde el albor de los tiempos. El PORN lleva inventariados unos 104 elementos clasificados en diferentes categorías (recursos históricos, arqueológicos, artísticos y etnográficos). En la región se documentan todas las fases de la presencia humana en la península Ibérica hasta nuestros días. Dentro del oscuro periodo de la Prehistoria, se llevan registrados hasta ahora treinta cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre (pinturas y grabados) tanto del

Paleolítico superior –hace 18.000 años– como del Postpaleolítico. Estas manifestaciones forman parte del llamado Arte Rupestre Sureño propio de nuestra Comarca (la Mancomunidad de Municipios ya propuso el 25 de abril de 2001 la inclusión de dichas representaciones dentro del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo peninsular que goza de la categoría de Patrimonio de la Humanidad declarado por la UNESCO). Entre las cuevas estudiadas destacan por su importancia las cuevas del Moro, del Buitre, del Barranco del Arca, de las Palomas, de Atlanterra, de los Alemanes, del Realillo y del Helechar –estas cuatro últimas declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC)–. En todas las oquedades citadas hallamos grabados o pinturas esquemáticas de equinos, cervidos, capridos, ursidos, zoomorfos, antropomorfos, zigzags y otros ideomorfos. De la edad del Bronce es destacable la necrópolis megalítica de Los Algarbes, así como numerosas representaciones y restos megalíticos (Dolmen de las Piñas, bloque pétreo grabado de Tapatanilla, Dehesa del Aciscar...). Dentro de la edad Antigua se comienza paulatinamente a ocupar el litoral de nuestro espacio, destacando el asentamiento fenicio de la isla de Tanit o Tarifa, atestiguado por una necrópolis excavada en las rocas del litoral. Pero sobre todo debemos destacar los numerosos hallazgos y vestigios de la huella romana tanto en tierra firme como bajo las aguas del mar. Geógrafos latinos y griegos como Pomponio Mela, Artemídoro de Efeso, Marciano de Heracles, Strabon, Plinio, Ptolomeo o Solino, entre otros, hacen referencia continua en sus obras a la orografía, ciudades, vías de comunicación y leyendas propias de esta región, por entonces *finis terrae* del mundo conocido. Entre las *civitas* latinas inmersas en el ámbito del Parque destacan Iulia Traducta o Izoa (Algeciras), Mellaria o Menralia (entre la urbe de Tarifa y el río del Valle) y, sobre todo, Belo, Belone o Baelo Claudia, diversas denominaciones para nombrar el asentamiento latino mejor conservado de la región. Esta ciudad-factoría data de finales del s. II a.C., resultando famosa por sus factorías de salazón de pescados y la fabricación de la famosa salsa *garum* o *liquamen*. Actualmente goza de un buen estado de conservación, lo que llevó a ser declarada Monumento Histórico Nacional (R.Orden de 19 de enero de 1925), creándose posteriormente el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia (Decreto 129/1989, de 6 de junio) que goza actualmente de un Plan Especial de Ordenación de la Ensenada de Bolonia donde está sita, impulsado por la Consejería de Cultura andaluza. Toda esta sobreprotección legal, que afecta a los restos de la urbe y su entorno o *ager baelonensis* (en éste existen cinco pequeñas *villae rusticae*), se justifica por ser el núcleo central del patrimonio histórico-artístico del Parque Natural. A parte de los asentamientos, destacan diversas construcciones y elementos latinos como la Laja Lasarga, Cortijo de la Jara, un acueducto desvencijado sobre el arroyo de La Chorrera o los restos de canteras de "piedra ostionera" (calcarenítas) de Punta Camarinal, con los que se construyeron los sillares de la urbe latina. Finalmente, de la época medieval existen asentamientos dispersos (necrópolis cristianas), destacando las edificaciones del casco urbano tarifeño y el conjunto de torres de vigía o almenara existentes a lo largo de toda la línea costera. Dentro del perímetro marino del Parque se encuentran numerosos restos de barcos hundidos (pecios) de diferentes épocas, que como "burbujas del tiempo" yacen en espera de su descubrimiento y valoración. En orden a su estudio se han planteado diversos proyectos (Proyecto Trafalgar y Proyecto Tarifa), que pretenden documentar los diversos naufragios y dotarles de la necesaria protección frente al continuo expolio al que se han visto sometidos.

A parte de los recursos históricos, el Parque Natural cuenta con diversas manifestaciones de la arquitectura y arte popular. El PORN vuelve a ser casuístico y recoge todos estos recursos etnográficos definidos por la heterogeneidad de sus elementos. También forma parte de la cultura indígena y de la demanialidad pública –predominante en nuestro espacio– la red de vías pecuarias. Se han inventariado más de 45 km de senderos, algunos bastante largos como la Vía de la Costa (11 km); otros delimitan continentalmente el Parque, formando parte, junto con la zona marítimo-terrestre, aguas adyacentes y los montes públicos, del dominio público. Ejemplo de la importante demanialidad presente en nuestro Parque la tenemos en la variada propiedad pública de los montes, ya sea en propiedad del Estado, la comunidad autónoma o el municipio, ya sea en régimen de uso por medio de las numerosas servidumbres destinadas a la defensa





**Figura 2.** Entre los recursos culturales del Parque Natural destaca sobremanera el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia. La imagen nos muestra las columnas del mayor edificio de la urbe latina, la basílica, sede de la función judicial. Presidiendo el tribunal se alza la escultura del emperador Trajano, al fondo del cual podemos vislumbrar la gran duna de Bolonia, monumento natural de reciente declaración.

nacional. La propiedad pública municipal del terreno es ciertamente destacable, sólo a título de ejemplo baste recordar que el Ayuntamiento de Tarifa se erige como el mayor propietario público de los montes sujetos al PORN del espacio. Precisamente por este predominio de la propiedad pública y la concentración tradicional de la privada, muchas familias con escasos medios económicos se fueron instalando en la costa, ocuparon terrenos de monte público y usurparon los trazados de las viejas vías pecuarias, incluso ocuparon lugares con yacimientos. Estas huertas familiares o enclavados mantenían una economía de subsistencia, dependiendo prácticamente de la explotación forestal del entorno. Hoy en día no existen las necesidades y la permisibilidad de antaño, convirtiéndose estas usurpaciones en un gran problema al convertirse dichos enclavados en segundas residencias y por la proliferación urbanística costera; el PORN es taxativo al respecto, prohibiendo nuevas edificaciones en montes públicos y costa dentro de su ámbito, especialmente las destinadas a segunda residencia.

- Recursos paisajísticos:

Resulta novedoso en el PORN de nuestro Parque la gran importancia que se le da al paisaje como justificador de su declaración y *nomen*. El paisaje, cambiante con las estaciones, viene enmarcado por las montañas peninsulares y africanas delimitadas por el brazo marino que supone el Estrecho. El entorno se desglosa en un paisaje terrestre,

intermareal y marino. La heterogeneidad del paisaje fomenta una gran biodiversidad de especies presentes en diversos ámbitos: [geográfico-terrestre (cumbres y paredes rocosas, sierras de vegetación autóctona y alóctona, riberas fluviales, piedemontes y espacios interserranos)], ámbito de transición (llanuras costeras o elevaciones sobre áreas dunares), ámbito intermareal (playas, dunas, marismas-estuarios, lagunas costeras, acantilados, cerros, plataformas de abrasión, islas, islotes y tómbolos) y ámbito marino, de paisajes arenosos y suaves o duros y rocosos. En total se han definido 17 unidades paisajísticas en el ámbito terrestre y siete en el marino. El paisaje conforma el entorno donde existen y del que dependen el resto de recursos del Parque, y en el que se ha de llevar a cabo la gestión y planificación integrada de aquellos. Es ciertamente novedoso e importante la referencia del PORN a los *recursos paisajísticos*, algo que usualmente no se cita en los planes de otros espacios naturales, recogiendo así las últimas tendencias conservacionistas que dan gran relevancia al entorno. El Plan de hecho cita la Convención Europea del Paisaje (Florenca, 20, oct., 2000) en la que se destacó el papel importante que tiene éste para la sociedad, cultura, economía y medio ambiente. Según la Convención "el paisaje es una porción de terreno que puede incluir aguas, tanto de costa como de tierra adentro, tal y como la ha recibido la población, siendo su aspecto el resultado de la interacción de factores naturales y factores humanos". El paisaje justifica la declaración, el *nomen* del espacio y determina la planificación ambiental de sus recursos, que tienen en común precisamente ser recursos costeros o litorales.

- Recursos naturales:

Para saber sobre la riqueza animal y vegetal que mora en cada rincón de nuestro Parque, el PORN dedica un extenso estudio sobre su climatología, oceanografía, geología, edafología e hidrología. Este estudio interdisciplinar es prolijo y detallado, en aras a conocer el medio físico del espacio mediante su caracterización ambiental. Los diversos hábitats se dan tanto en el ámbito terrestre como marino, conteniendo especies exclusivas, amenazadas y endémicas. Estos hábitats y comunidades biológicas tienen relevancia autonómica, estatal, europea (vid. Figura. Hábitats Naturales de Interés Comunitario) e internacional.

- Medio terrestre:

El Parque Natural debido a su privilegiada situación geográfica cuenta con una variada y rica flora y fauna. El grupo de las aves es especialmente importante ya que el Estrecho es área de descanso y paso obligado para miles de especies en sus migraciones intercontinentales. Desde el punto de vista biogeográfico, tanto por el aire como sobre las aguas, se producen migraciones, no sólo de aves, también de insectos, quirópteros, peces, cetáceos y multitud de pequeños seres marinos.

La fauna es muy variada –como decimos–, sobre todo entre las aves. Según el programa MIGRES, (AMA- SEO/Bird Life) se llevan censadas más de setecientas mil aves pertenecientes a treinta y cuatro especies distintas. Muchas de éstas están en peligro de extinción o su presencia europea sólo se circunscribe a nuestro espacio, regulándose su protección tanto en la normativa estatal y autonómica, como en la europea e internacional (Directiva Aves Silvestres de 1979, Directiva Hábitats de 1992, Convenio de Berna, Convenio de Bonn...). A título de ejemplo baste citar zancudas como la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), rapaces como el buitre negro (*Aegypius monachus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) o el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), entre otros; limícolas como el correlimos tridáctilo (*Calidris alba*) y el ostrero (*Haematopus ostralegus*) o carádridos como el chorlitejo grande (*Ch. hiaticula*). La cohorte de avejillas migratorias es extensa, muchas de éstas tienen un origen norteafricano como es el caso del vencejo culiblanco cafre (*Apus caffer*) y el vencejo moruno (*Appus Affinis*) que sólo tienen presencia europea en nuestro Parque. Entre los mamíferos, destacamos por su interés como bioindicador y su amenazada situación, la nutria (*Lutra lutra*). Y entre los reptiles, además de varias especies de



**Figura 2.** Los recursos paisajísticos del Parque Natural del Estrecho y el ámbito marino son la seña de identidad y gozan de gran relevancia en el PORN. La imagen muestra un recodo costero junto a Cala Arenas. Se trata de calas –generalmente de guijarros de diferente granulometría– que se distribuyen por el sector oriental del Parque, junto a islotes, islas y tolmos, la mayoría zonas de reserva. Como muestra la fotografía, la cala se enmarca por los acantilados que hunden gradualmente sus plataformas en el mar. A lo lejos se aprecia el Estrecho, flanqueado por la silueta de las estribaciones costeras de las montañas del Atlas marroquí.

lacertidos y ofidios, debemos destacar la presencia escasa del mimético camaleón (*Chamaeleo Chamaeleon*), la lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*) o el galápago leproso (*Mauremys caspica*). En los ríos y ramblas de la zona, de marcada estacionalidad, habita un pequeño pez continental en regresión como es la colmilleja (*Cobites paludica*). Entre el pasto y las frondas abundan multitud de moluscos gasterópodos terrestres, algunos exclusivos, tal es el caso de *Oestophora dorotheae* o *Trichia martigena* (endemismos andaluces) y *Ganula gadirana* o *Theba andalusica* (endemismos gaditanos). Finalmente, tanto en el medio aéreo, acuático, terrestre y subterráneo, encontramos una miríada comunidad de insectos. Muchos de éstos tan vistosos como los lepidópteros, entre los que destacan por su rareza el macaón (*Papilio machaon*), podalirio (*Iphiclides feisthamelii*) o la pequeña mariposa de las aristoloquias *Zerynthia rumina*, que comparten hábitat con la mariposa alóctona monarca (*Danaus plexippus*). En el turno de noche hallamos numerosas especies también, como *Catocala elocata*, *Cerura iberica* o el gran pavón nocturno (*Saturnia pyri*), que pasa por ser el mayor lepidóptero nocturno de Europa, llegando a alcanzar los 15cm de envergadura. Muchas de estas mariposas utilizan el Estrecho en sus migraciones costeras y transcontinentales; esfinge de las adelfas (*Daphnis nerii*), esfinge colibrí (*Macroglossum stellatarum*), esfinge de las lechetreznas (*Hyles euphorbiae*). Otros muchos insectos tienen sólo distribución peninsular o bética (endemismos ibéricos o béticos) como *Hydraena servilia*,



*H. Exasperata*, *Cephalota hispanica*, *Scarites Occidentalis*, *Siphonoperla baetica*, *Protonemura alcazaba* o *Leuctra andalusica*. Hay incluso endemismos locales que se circunscriben al ámbito del Parque y la Comarca como *Macrothele calpetana* o *Pseudotrechus mutilatus*. Incluso existen especies que limitan su existencia a una determinada área, curso de agua o masa forestal, no existiendo en ningún otro lugar. A título de ejemplo debemos citar el raro coleóptero *Acmastes horoldi* sólo conocido de la playa de Los Lances o el tricóptero *Allogamus sp.*, nuevo para la ciencia y limitado al río Guadalmesí.

La flora del Parque es igualmente rica, y viene condicionada por la situación geográfica, climatológica y las presiones antrópicas que modelaron estos lares desde tiempos remotos. El PORN vuelve a recoger –como con la fauna– gran variedad de especies en peligro y/o endémicas de nuestro espacio, citándose un total de 16 especies recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada (*Narcissus viriflorus*, *Genista triacanthos*, *Chamaespartium tridentatum*, *Drosophyllum lusitanicum*, *Limonium virgatum*, *L. Algarvense*, *Romulea ramiflora s. Gaditana*, *Calendula suffruticosa subsp. tomentosa*, *Crepis erythia*, *Biscutella lyrata*, *Sideritis arborescens*, *Hipocrepis salzmanni*, *Armeria macrophylla*, *A. Pungen*, *Bromus macrantherus*, *Spartina densiflora*, *Corema album* o *Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa*...). La lista es casuística, no citándose algún que otro endemismo. No sólo encontramos especies; también hallamos comunidades vegetales o unidades fitosociológicas exclusivas de la región, catalogándose como "hábitats naturales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación" un total de 18 hábitats, aunque en el espacio cabría citar algún que otro hábitat no recogido en la lista; son todos los que están pero no están todos los que son (vid. Figura. Anexo Iº-Directiva 92/43/CEE).

#### 1. Hábitats costeros y vegetaciones halofíticas:

- 1- Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda (fondos de *Cymodocea nodosa*).
- 2- Marismas y estuarios (ríos Valle y Jara).
- 3- Llanos fangosos o arenosos que no se cubren de agua marina cuando hay marea baja (tramo entre Valdevaqueros y Tarifa).
- 4- \*Lagunas costeras asociadas a cursos fluviales (lagunas de los ríos Valle y Jara y del arroyo Alpariate).
- 5- Acantilados con vegetación de las costas atlánticas.
- 6- Acantilados y playas de guijarros de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. Endémicos (*Limonium virgatum*, *L. Emarginatum*).
- 7- Pastizales de *Spartina* (*Spartinion maritim*).
- 8- Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosa*).

#### 2. Dunas marítimas y continentales:

- 9- Dunas litorales móviles con *Ammophila arenaria* (dunas blancas).
- 10- \*Dunas litorales con matorrales de enebros y sabinas (*Juniperus* spp. –*Juniperus oxycedrus* subsp. *macrocarpa*–).
- 11- Dunas con vegetación esclerófila del Cisto-Lavanduletalia.
- 12- \*Dunas litorales con bosques de *Pinus pinea*.

#### 3. Hábitats de Agua dulce:

- (No se cita ningún hábitat de agua dulce –aguas estancadas o aguas de cursos de agua-ríos y arroyos–)
- 13- \*Estanques temporales mediterráneos.

#### 4. Brezales y Matorrales:

- 14- Brezales secos europeos.
- 15- Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 16- Monte bajo con presencia de *Laurus nobilis*.
- 17- Matorrales termomediterráneos: Fruticedas termófilas.
- 18- Matorrales termomediterráneos: Retamares y matorrales de genistas.



## 5. Formaciones herbosas naturales y seminaturales:

19- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.

## 6. Hábitats Rocosos y Cuevas:

(No se hace referencia a los desprendimientos rocosos ni a los cantiles, roquedos y pendientes)

20- Cuevas no explotadas por el turismo.

21- Cuevas marinas o semisumergidas.

## 7. Bosques:

22- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

23- Bosques galería y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y *Securinegion tinctoriae*).

24- Bosques de *Olea* y *Ceratonia*.

25- Bosques de *Quercus suber*.

Comunidades biológicas o "Hábitats Naturales de Interés Comunitario" presentes en el Parque Natural del Estrecho, según recoge el Anexo Iº del Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, modificador del R. Decreto 1997/1995, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (transposición de las Directivas "Hábitats" 92/43/CEE y 97/62/CE): El PORN incluye oficialmente 18 hábitats (en negrita), aunque debido a la estacionalidad del espacio protegido y la insuficiente referencia a diversos hábitats presentes en el Parque, pero no enunciados –como por ejemplo los dulceacuícolas y los rocosos–, el listado podría ampliarse a una veintena. Los posibles hábitats a incluir están en *cursiva*. Los hábitats que se enuncian con (\*) se consideran prioritarios, pues son escasos, frágiles o contienen especies amenazadas o endémicas, que a su vez son objeto de protección.

## - Medio marino:

El mar y litoral del estrecho de Gibraltar constituye una zona de elevado interés biológico y biogeográfico en el que convergen el Mediterráneo y el Atlántico y tres provincias marinas (Lusitánica, Mauritánica y Mediterránea), que dotan de singularidad y riqueza biológica a esta aguas. En las investigaciones actuales se han citado más de 1.900 especies de flora y fauna marinas, muchas de éstas endémicas o nuevas para la Ciencia, destacando los fondos de la Isla de Tarifa, punto de inflexión costero en el ámbito del Plan:

La fauna marina es compleja y variada, sobre todo entre los seres bentónicos, muchos de ellos endémicos o/y vulnerables. Entre éstos, existen especies nuevas para la ciencia como los poríferos *Haliclone palmonensis*, *Axinella estacioi*, *Ciocalapata almae*, *Dyctionella alonsoi* o *Myxilla tarifensis*; cnidarios como *Merona iberica*, *Cervera atlántica*, *Scleranthelia microsclera*; o briozoos como *Calyptotheca obscura*, *Hemyclopora dentata* y *Sessibugula barrosoi*. Dependientes del sustrato pero con mayor movilidad, hallamos también moluscos y crustáceos endémicos y nuevos para la Ciencia (*Doto furva*, *Onoba tarifensis*, *O. Guzmán*, *Tambja tarifensis*, *T.ceutae*, *Flabellina baetica* o *F.insolita*...). También proliferan especies con distribución localista como *Haliotis lamellosa*, *Conus mediterraneus*, *Charonia lampas*, la bella *Ranella olearium*, el molusco sinistrógiro *Neptunea contraria*, el colorido *Halocynthia papillosa* o el extraño *Astrospartus mediterraneus*... Con los crustáceos la lista es amplia también, hallándose especies nuevas (*Caprellazas santosrosai*, *Pedoculina garciagomezi*, *Ammothella gibraltarensis*, *Tarificola bulbosus*, *Urothoe hesperiae*...), incluso entre los diminutos copépodos (*Anthesius arcuatus*, *Botryllophilus conicus*). Todas estas especies habitan comunidades biológicas bien estructuradas, especialmente sobre sustratos duros entre los 10-50 metros de profundidad, y sirven de bioindicadores de la calidad de estas aguas. En los fondos blandos destacan las formaciones de fanerógamas marinas que dan cobijo a especies protegidas como *Hippocampus hippocampus*, *H. guttulatus* o *Pinna nobilis*. En los rocosos también hallaremos especies amenazadas y en peligro de extinción como



**Figura 3.** Los recursos naturales del Parque son incontables y diversos. Por ello no es de extrañar que estemos en una de las regiones con mayor número de endemismos, donde hallamos la mayor concentración de aves migratorias de la Europa occidental, en cuyas aguas aun pervive la mayor lapa europea (*Patella ferruginea*) o cuyos bosques y matorrales aun albergan tesoros como el amenazado y bello gran pavón nocturno (*Saturnia pyri*) –en la imagen– que pasa por ser el mayor lepidóptero nocturno de Europa, alcanzando los 15 cm de envergadura.

*Centrostephanus longispinus*, *Lithopaga lithophaga*, *Scyllarides latus*, la mayor lapa europea (*Patella ferruginea*) o el apreciado coral rojo (*Corallum rubrum*). En total el Plan recoge 23 especies de protección estricta, muchas de ellas engrosan la lista del Catalogo Andaluz de Fauna Amenazada que se está elaborando. Por lo que respecta a la ictiofauna debe citarse la presencia del amenazado mero (*Epinephelus guaza*). En la columna de agua reinan las especies pelágicas, destacando las migraciones reproductivas de otro amenazado pez, el atún rojo (*Thunnus thynnus*). El carácter de ecotono del Estrecho se hace patente también en la variedad de tortugas marinas (laúd, carey y golfina), en especial (*Caretta caretta*) y la larga lista de cetáceos que habitan sus aguas [marsopa (*Phocoena phocoena*), delfín mular (*Tursiops truncatus*), delfín listado (*Stenella coeruleoalba*), delfín común (*Delphinus delphinus*), rorcual aliblanco (*Balaneoptera acutorostrata*), rorcual común (*Balaneoptera physalus*), cachalote (*Physeter macrocephalus*), orca (*Orcinus orca*), calderón común (*Globicephala melas*), calderón gris (*Grampus griseus*), etc...]. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la Directiva europea Hábitats, el Convenio sobre el Mediterráneo o el ACCOBAMS, son algunas de las normativas nacionales, europeas e internacionales que dan cobertura protectora a todas estas especies de cetáceos y tortugas marinas amenazadas, entre otras muchas.

La flora marina debido al sistema de corrientes, la heterogeneidad de los fondos y la accidentada batimetría también es muy rica. En la zona intermareal rocosa del extremo oriental del espacio –hasta la Isla de Tarifa– encontramos gran

profusión de flora ficológica. Dignos de mención son los "fondos de Maërl", constituidos por algas rojas calcáreas (*Lithothamnion coralloides* y *Phymatolithon calcareum*) localizados a partir de los 20 m, de gran diversidad biológica. Los fondos blandos y arenosos se prolongan más allá de la Isla de Tarifa. En éstos destacan las formaciones de fanerógamas marinas (*Cymodocea nodosa*) –intervalo batimétrico de 5 a 15 m– fundamentales en la oxigenación de las aguas, protección de fondos y costas, lugares de refugio, alimentación y alevinaje para multitud de seres marinos. Acompañando a las fanerógamas desde los 5 metros de profundidad hallamos algas laminarias como *Saccorhiza polyschides*, que es sustituida a partir de los 30 m por *Laminaria ochroleuca*, conformando densos bosques submarinos entre los que se refugian gran variedad de especies.

### **LA DECLARACIÓN DE PARQUE NATURAL Y APROBACIÓN DE SU PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PORN)**

Tanto la Ley 4/1989 estatal sobre Espacios Naturales Protegidos y Flora y Fauna Silvestre como la Ley autonómica 2/1989 creadora de la actual Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía –RENPA– determinan que antes de declarar un espacio como protegido debe planificarse la ordenación y gestión de sus recursos. Hasta fechas recientes, los parques andaluces en base a la Ley 2/89 se declaraban, y después se aprobaban los PORNs respectivos. Ello era una excepción de la Ley 4/89 que permitía declarar antes que planificar siempre y cuando se aprobará el respectivo PORN en el plazo máximo de un año. Nuestro Parque Natural del Estrecho pertenece a esa vanguardia de espacios donde la regla es una novedad, pues primero se planifica y después se declara. La génesis comenzó con el acuerdo pionero de 1999 que ya se refería al PORN futuro como "el marco de referencia ambiental dentro del que deben operar el resto de instrumentos de planificación tanto de naturaleza ambiental como sectorial". Con ello presente, se creó un órgano ad hoc, una comisión interdepartamental que elaboró los informes técnicos y el proyecto de ordenación y gestión de los recursos (Universidades de Sevilla y Cádiz), con la participación de las Consejerías autonómicas implicadas y la Subdelegación de Gobierno. El proyecto, presidido por el principio de participación, tomó cuerpo en el referido Decreto 308/2002 aprobador del PORN. El Plan se estructura en siete apartados (presentación, caracterización y diagnóstico, objetivos, propuesta de ordenación y zonificación, normativa aplicable, directrices para la gestión del espacio y cartografía justificativa). La estructura y contenido se realizan en base a una "Planificación y Gestión Integrada de la Zona Costera" (PGIZC) que abarca el Parque. Se trata de una ciencia emergente que tiene presente todos los usos y actividades que recaen sobre los recursos naturales, culturales, paisajísticos y socio-económicos de la zona, los cuales tienen como denominador común el ser "recursos litorales", con todo lo que ello implica. El PORN se erige por ello en integrador de dichos usos y actividades, superando el caduco planteamiento de las Directrices Regionales del Litoral andaluz. En el Apartado 1º sobre la presentación del Plan, es digno reseñar como novedoso la prolija "justificación jurídica de la planificación", haciéndose referencia al Dº Internacional, Comunitario, Estatal y Autonómico, así como a una documentada jurisprudencia, algo no habitual en los PORNs del resto de parques. El 2º apartado recoge la caracterización y diagnóstico del Espacio Natural, polarizado en una detallada caracterización ambiental y socioeconómica del entorno, en línea con la filosofía de la PGIZC. Los recursos naturales ya los hemos analizado –y así los recoge el Plan en este punto–. Sobre los recursos socioeconómicos, la caracterización es completísima, analizando el modelo de poblamiento y demográfico comarcal, las infraestructuras existentes, la calidad ambiental, la tipología de usos del suelo (prima la demanialidad), el papel de las servidumbres militares, las actividades urbanísticas y los demás usos y actividades que soporta el entorno (actividades extractivas –pesca, caza–, primarias –agropecuarias, acuicultura y aprovechamiento forestal–, industriales y comerciales –transporte marítimo y energía eólica– y turísticas o de servicios). Ante todos estos intereses, políticas y planeamientos, el PORN se erige en instrumento integrador, así "cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en el espacio natural debe tener en cuenta los objetivos del PORN,

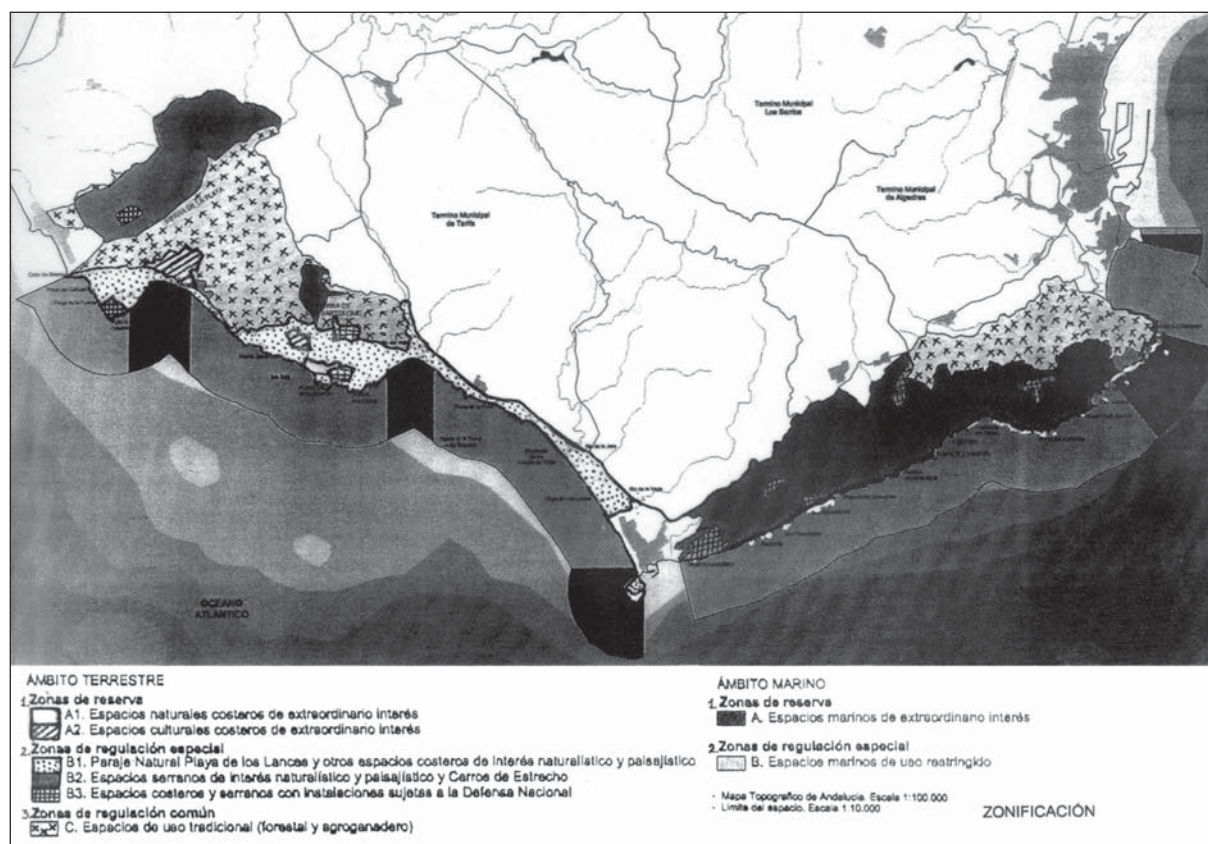


del mismo modo que éste integra la planificación sectorial y considera los objetivos de dichos planes, con la finalidad de establecer un modelo de desarrollo sostenible para el espacio y su área próxima". Tras el estudio de los diversos planeamientos en concierto con el planeamiento ambiental –el cual no deja de ser un uso más que soporta la zona costera–, termina el diagnóstico socioeconómico con un estudio DAFO, que permitirá crear futuros planes estratégicos que hagan compatible la conservación con el desarrollo endógeno del entorno del Parque y la Comarca en general. El apartado 3º recoge los objetivos del PORN, desglosado en un corolario de objetivos generales y específicos. El 4º apartado es crucial, pues se recoge la propuesta de ordenación y zonificación del Parque natural: En la ordenación se hace referencia a la caracterización ambiental y socioeconómica y se analizan los problemas que afectan a cada recurso y su legislación propia. Novedoso resulta la importancia que se da al turismo rural y activo, la educación ambiental y la investigación en el entorno del Parque. Además se regula la situación legal del resto de espacios protegidos insertos en el Parque, justificándose la figura jurídica de parque natural, ya que nuestro espacio natural es extenso y posee "áreas naturales poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, fauna o formaciones geomorfológicas, posee unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente" (Arts. 12-13 Ley 4/89). La categoría de parque natural conjuga bien la preservación del entorno y el desarrollo, es reclamo turístico y económico y es signo de calidad ambiental, pues el propósito último de la ordenación del Parque es mantener esa "calidad ambiental que las actividades tradicionales han otorgado al territorio y así evitar el desarrollo desproporcionado de fenómenos como la ocupación de suelo no urbanizable por edificaciones de segunda residencia y la sobreexplotación de los recursos del medio intermareal y marino". Junto a la ordenación se establece la zonificación del Parque (vid. Cartografía sobre Zonificación del P.N. del Estrecho). El territorio del espacio se divide en zonas que van a estar sujetas a una total, mayor o menor restricción de usos y actividades antrópicas según el interés mayor o menor natural, cultural o paisajístico que posea cada una. La zonificación del PORN propone en este sentido tres tipos de zonas (A-B y C):

1. **Zonas de Reserva (Grado A):** Estas zonas "se caracterizan porque presentan un valor ambiental excepcional, tanto por la presencia de recursos naturales como culturales que tienen una alta singularidad". Las razones que justifican estos reservorios costeros o marinos derivan del hecho de que se trata de espacios de valor ecológico excepcional, frágiles, dinámicos y biodiversos, con una singular geomorfología (turbiditas calcáreas-formaciones "flysch"), paisaje, flora, fauna y valores culturales. Son zonas situadas generalmente en terrenos de dominio público con una nula o mínima capacidad para soportar la presión antrópica:

1.1. **Medio Terrestre e Intermareal:** Según la presencia de recursos naturales o paisajísticos en la costa o medio terrestre se distinguen dos áreas: La zona A1 sobre "Espacios naturales costeros de extraordinario interés" recoge áreas con especies y biotopos prioritarios, prohibiéndose en general todo uso o actividad que altere las condiciones ambientales actuales. Específicamente se prohíbe actividades extractivas y primarias; nuevas infraestructuras permanentes; desmontes, aterramientos y rellenos; recolección de minerales, fósiles, animales, plantas y hongos; soportes de publicidad; edificaciones; y las actividades de uso público en general. Igual prohibición general y específicas son válidas para las áreas de la Zona A2 de "Espacios culturales costeros de extraordinario interés" que recaba zonas con recursos históricos, artísticos o etnográficos. La Zona A1 está constituida por las marismas y estuario de Los Lances, islotes de Cabrita y Paloma, Isla de Tarifa (orla rocosa sur) y las plataformas de abrasión desde Tarifa hasta Los Paretones y desde la ensenada del Tolmo hasta Punta Carnero. La Zona A2 a su vez está constituida por el Conjunto Arqueológico "Baelo Claudia", Los Algarbes y los restos de canteras romanas de Punta Camarinal.

1.2. **Medio Marino:** Esta zona no sufre divisiones y en su seno alberga recursos naturales, culturales y paisajísticos sin parangón que hacen de estas zonas "espacios marinos de extraordinario interés". Los espacios así catalogados son



**Mapa 2.** Zonificación del Parque Natural del Estrecho recogida en su PORN. Se distinguen zonas de reserva, regulación especial y común que se despliegan tanto sobre el ámbito terrestre como sobre el marino (E-1:10.000-Fuente: AMA).

la Isla de Tarifa (frente sur-oriental) desde la línea de costa hasta el límite exterior del Parque; el entorno sumergido de la Isla de las Palomas, bajo de La Perla y el extremo oriental entre Cala Arenas e Isla Cabrera y el límite externo del plan; los asentamientos de praderas de *Cymodocea nodosa* frente a las playas de Los Lances y Bolonia; y Punta de San García, desde la costa hasta el límite externo de una milla náutica. Tanto en aguas interiores como exteriores se reproduce la prohibición general citada de no alterar las condiciones ambientales actuales, estableciéndose prohibiciones específicas sobre pesca, buceo, fondeo o hundimiento de embarcaciones, instalación de arrecifes artificiales o extracción de especies marinas. Toda actividad que se despliegue estará sujeta a la previsión del futuro PRUG y a la autorización de la Consejería de Medio Ambiente o Consejería de Agricultura y Pesca, según el caso.

2. **Zonas de Regulación Especial (Grado B):** Estas zonas "poseen un alto valor ambiental con un buen nivel de conservación de los recursos naturales y culturales, normalmente debido a la propia acción antrópica, que ha influido en las características ambientales que encierran estos ecosistemas":

2.1. **Medio terrestre e intermareal:** En la costa se diferencian tres áreas (B1, B2 y B3): Las zonas B1 incluyen el "Paraje Natural de la playa de Los Lances y otros espacios costeros de interés naturalístico y paisajístico" (playas, formaciones dunares, lagunas costeras, ríos de la zona, Punta Paloma y Camarinal, cabo de Gracia, frente costero desde Los

Parentones hasta la Ensenada del Tolmo, llanuras costeras e Isla de Tarifa –istmo y orla rocosa norte–), constituyendo zonas con gran número de endemismos y especies amenazadas. Las zonas B2. "Espacios serranos de interés naturalístico - paisajístico y Cerros del Estrecho" (áreas rocosas y laderas de las sierras de La Plata y San Bartolomé y los Cerros del Estrecho –del arroyo Petalmeros hasta el río Guadalmesí y desde el límite del término municipal algecireño hasta la urbanización Getares-B) comprende áreas poco transformadas, destinadas a usos agropecuarios y forestales tradicionales. Las zonas B3 recoge los "Espacios costeros y serranos con instalaciones sujetas a la Defensa Nacional", es decir, áreas con enclaves militares y sus zonas de seguridad. En las tres zonas se repite la prohibición general citada así como otras específicas.

2.2. **Medio Marino:** Los Espacios Marinos de Uso Restringido o Zona B comprende toda el área que no ha sido catalogada como de extraordinario interés, con el límite de la franja marina de una milla perpendicular a la costa. Se vuelven a reproducir la prohibición general y particulares ya citadas para la Zona A marina.

3. **Zonas de Regulación Común (Grado C):** Se trata de zonas muy transformadas que soportan gran cantidad de usos, actividades, construcciones y edificaciones, por tanto afectan al ámbito terrestre no al marino. Estos "Espacios de uso tradicional (forestal y agropecuario) y huertas familiares (enclavados)" se hallan dispersos y en manos privadas mayoritariamente, prohibiéndose en general todo uso y actividad que altere gravemente o degrade irreversiblemente las condiciones ambientales. Aquí la prohibición general resulta matizada por la "gravedad" o "irreversibilidad" de las acciones, debido a la presión antrópica que tradicionalmente han sufrido estas zonas. En el proyecto de PORN existía unas zonas C1 y C2, refundidas hoy en un único apartado, además esta Zona C afectaba también al ámbito marino, y el actual Plan lo ha descartado quizá debido a una simplificación, hasta qué punto comprensible. También cabe decir –y ello es criticable– que el proyecto contenía una Zona D sobre "Espacios para uso de carácter intensivo" que hacía referencia a diversos asentamientos (El Lentiscal, Casas del Porro, urbanización Getares-B...). El Plan actual lo ha suprimido desafortunadamente. Su existencia cerraría el ciclo de usos y actividades permitidas, poniendo coto a los asentamientos existentes y neutralizando la existencia futura de otros, al delimitar específicamente las áreas destinadas a estos usos intensivos y urbanísticos. La supresión de este Grado D deja los usos intensivos del espacio en la ambigüedad y desde luego no aparecen reflejados dentro del Grado C, limitado a usos tradicionales de carácter extensivo y vinculados a "huertas familiares" o "enclavados".

Tras la zonificación, el apartado 5º trata la normativa general y particular aplicable a cada recurso, destacando una serie de prohibiciones o restricciones de usos y actividades encuadradas dentro del amplio concepto de Derecho administrativo-sancionador. Así hay actividades prohibidas (total o parcialmente) y restringidas, otras muchas necesitan del acto administrativo previo habilitante en forma de autorización, licencia o informe favorable de la Consejería competente. Este apartado trata también sobre la evaluación y prevención ambiental en el contexto del Parque, así como la vigencia temporal del propio PORN que es indefinida, pudiendo ser revisado o modificado. Al respecto, y en lo que afecta al cambio de nomen actual y la ampliación de límites, "no se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de los límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas". El apartado 6º sobre las Directrices para la Gestión del Espacio analiza, por un lado el futuro PRUG, que deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos años desde la constitución de la Junta Rectora del Parque (D.Ad.2ª-D.57/2003) y las materias prioritarias a tratar por los Programas Básicos de Actuación (PBA); por otro, las directrices a seguir en la aprobación de los futuros PDS, cuyo denominador común es la "dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental". Finaliza el Plan con un apartado 7º sobre cartografía (Escala-1:10000), la cual se intercala también a lo largo del PORN.



Tras la planificación recogida en el PORN analizado, el Decreto 57/2003 declara formalmente el Parque Natural del Estrecho. Comienza la Norma con la antigua nomenclatura de "Litoral de Tarifa-Algeciras", justificando la competencia autonómica sobre la materia ambiental y la categoría de "parque natural" asignada, declarándolo formalmente. Destaca su art.5º sobre la "gestión del Parque", compartida por la AMA y la futura Junta Rectora y Director Conservador del Parque. La Junta Rectora deberá constituirse en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del citado decreto. Finaliza éste con un Anexo Iº sobre los "límites del Parque" (ortofotografía) y un Anexo IIª sobre la "modificación de los límites sur-este del vecino Parque Natural Los Alcornocales".

### **SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS FIGURAS DE PROTECCIÓN MENORES INSERTAS DENTRO DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN LEGAL**

Dentro del ámbito territorial del Parque Natural encontramos tres espacios naturales protegidos como son el Paraje Natural de la Playa de Los Lances, el Monumento Natural de la Duna de Bolonia y la porción meridional del vecino Parque Natural Los Alcornocales:

1. El Parque Natural Los Alcornocales es contiguo al Parque Natural del Estrecho, constituyendo la mayor extensión de esta querciana en Europa. La declaración actual ha conllevado la anexión de sus límites sur-este a nuestro Parque. En total 169,419 Has. de monte público que pasan a formar parte del nuevo espacio "con la finalidad de lograr una gestión más coherente e integrada de todos los recursos naturales del litoral", previsión recogida en la D. F. 1ª del Decreto 57/2003. Simplemente existe una modificación territorial.
2. El Paraje Natural de la Playa de Los Lances se recoge en el PORN como Zona de Regulación Especial (B1). Cuenta con una extensión de 226 Has. y se creó a raíz de la Ley 2/89 autonómica. Tanto la figura de paraje natural como de reserva natural es la más usada para áreas costeras y marinas, pues compatibiliza bien la explotación de los recursos con la protección de los ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen tal calificación. El Plan es claro al remitir la regulación del Paraje a su normativa específica, aplicándose éste como supletorio en lo no especificado por su normativa o cuando ésta fuera menos restrictiva que la recogida en el PORN.
3. El Monumento Natural de la Duna de Bolonia goza de un plus de protección –como el paraje estudiado– al incluirse como Zona B1 de regulación especial en el PORN y luego tener su regulación propia en el Decreto 225/1999 y Decreto 226/2001. Está constituido por una duna activa de más de 30 m. situada en el istmo de Punta Camarinal, próxima al yacimiento romano de Baelo Claudia, y tiene una extensión de 13.2 Has. La figura de "monumento natural" se asigna a espacios, yacimientos, elementos de la naturaleza o formaciones geológicas que tienen gran singularidad e importancia por sus valores científicos, culturales o paisajísticos. Como en el caso anterior, este espacio tendrá su propia regulación, acudiendo supletoriamente al PORN del Parque –en el que está inserto– en los dos supuestos citados. Los monumentos naturales pueden ser de carácter biótico, ecocultural o geológicos. Nuestra Duna se incluye dentro de los de carácter geológico. Su gestión se llevará a cabo por la AMA o por la Corporación tarifeña, resultando competente la futura Junta Rectora del Parque en todas las actividades de participación social y voluntariado ambiental. Se pretende una cogestión tanto del Monumento como del Paraje natural.
4. El Monumento Nacional de las Ruinas Romanas de Baelo Claudia (actual Conjunto Arqueológico) no es un espacio natural protegido, pero protege en su perímetro tanto el yacimiento como el entorno. Se sujeta a su regulación propia, pero goza del plus protector que le brinda el PORN del Parque en el que se ubica (Zona A2 de reserva). Tiene una

superficie de 99 Has., y teniendo presente que la urbe tiene 13 Has., el margen de protección del paisaje que rodea las ruinas es bastante amplio.

5. Otras formas de protección –que refuerzan el PORN del Parque– es la derivada de la Ley de Costas y los diversos planeamientos y proyectos que regulan directa o indirectamente sobre el medio (Planificación Turística, P. de los B.P.C, P. de Infraestructuras, P. Forestal; P. Hidrológica, P. Urbanística...). Entre esta protección local, autonómica y estatal deben destacarse; por un lado, el Plan Andaluz de Humedales (PAH), cuyo inventario recoge como futuro Humedal Andaluz las zonas encharcadas aledañas a la playa de Los Lances y el resto de parajes comarcales; por otro, debe destacarse el Plan Andaluz de Áreas Marinas Protegidas (AMP), que acoge dentro de la región de dominio nerítico-costero, la AMP del Estrecho (desde Cabo Trafalgar hasta Pta. Europa). También existen diversas formas de protección de ámbito regional o europeo que operan sobre nuestro Parque, el cual forma parte de los Lugares de Importancia Comunitario (LIC's) que conformarán las Zonas Especiales de Conservación (ZEC's) de la futura Red Natura 2000 (Directiva Hábitats). Igualmente se hallan propuestas como Zonas Especiales de Protección para las Aves Silvestres –ZEPA's– (Directiva Aves) amplias zonas húmedas del Parques. La protección afecta a la costa y al mar, pero también se puede restringir exclusivamente a éste. A título de ejemplo baste citar el Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica del Mediterráneo (surgido del Convenio de Barcelona sobre Protección del M.Mediterráneo de 1976) que ha elaborado un listado de especies amenazadas y ha impulsado una lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM). Este Protocolo, junto con el Acuerdo sobre Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, M. Mediterráneo y Zona Atlántica (ACCOBAMS), ha propiciado que una de las ZEPIM's propuestas sea el área del Estrecho. Es más, actualmente, y en base al Proyecto Mediterráneo, se está proponiendo ampliar la LIC actual, y por ende la ZEPIM, desde el Estrecho hasta Barbate, además se pretende crear un área de especial protección para cetáceos. También existen formas de protección de ámbito universal o internacional derivadas de fuentes dispersas y que afectan al Parque. Así sobre la playa de Los Lances sobrevuela la propuesta de Zona Húmeda de Importancia Internacional, en base al PAH y la última Conferencia Mundial del Convenio RAMSAR celebrado en Valencia el 26, nov. de 2002. También es digno citar el Programa Operativo Interreg IIC Sudoe 2000-2006, en base al cual, y la cooperación del AMA con el Ministerio homólogo marroquí, actualmente se lleva a cabo la consecución del proyecto de la Reserva de la Biosfera transcontinental del Bosque Mediterráneo y el Estrecho de Gibraltar. Este proyecto afecta a nuestro Parque, es más, lo alienta, encuadrándose dentro de los macroespacios protegidos internacionales de similares caracteres, tales como el Estrecho de Bering (Rusia-USA) o el Corredor biológico Mesoamericano de Centroamérica (México-Panamá). Estos proyectos –como el nuestro– se enmarcan dentro de los denominados "ecoespacios" (término acuñado por la UICN a raíz del Congreso Mundial de la Naturaleza de Amman (Jordania)), que trascienden las fronteras políticas en aras de las naturales y la conservación de estos corredores biológicos.

## **CONCLUSIONES**

El PORN del Parque Natural del Estrecho es un referente a seguir y su declaración es el inicio de un futuro esperanzador. Se puede criticar que el PORN no haya incluido determinados enclaves en las zonas de reserva y especiales; que haya eliminado la zona de grado C sobre el ámbito marino y obviado aquella zona D delimitadora de los espacios de uso intensivo (urbanístico); que no haga converger sus límites hasta conectarlos con los del vecino Parque Natural Los Alcornocales; o que no se hayan incluido algún que otro hábitat de interés comunitario presente en el Parque –junto a los 18 oficiales– o que la lista de especies sea casuística. Pero en general, el PORN está bien elaborado y documentado, erigiéndose en

elemento integrador de la normativa y planificación sectorial afecta al entorno del Parque, de acuerdo con la PGIZC inspiradora de éste. La planificación y gestión integral del Parque resulta pionera y viene impulsada por la Junta y la Comunidad Europea, adoptando un modelo mixto, donde el PORN integra la legislación de costas y conservacionista con el resto de normativa y planificación sectorial operativa en la zona. Novedoso es también que se cumpla la regla de planificar antes de declarar, así como el tratamiento del paisaje, recurso más y a la vez instrumento de diagnóstico socioambiental. El Plan resulta igualmente novedoso al recoger la realidad de la zona, tanto natural como socioeconómica, refiriéndose a problemas graves como los enclavados, la urbanización costera, el transporte marítimo peligroso o el drama de la inmigración, pero también a sectores emergentes como el turismo rural y activo o la educación ambiental. El PORN, además de novedoso, realista y actual, auna el compromiso social conservacionista, proponiendo la ampliación de la zona de servidumbre de protección a 200m en la zona costera y denunciando el desconocimiento y desprotección de gran parte del patrimonio histórico (pecios), la usurpación del dominio público o la falta de saneamientos y depuración en la mayoría de asentamientos rurales o secundarios..., pero también hace hincapié en la divulgación e investigación de los diversos recursos naturales, culturales y paisajísticos del Parque. El poder demanial exorbitante de la Ley de Costas y toda la miscelánea de figuras protectoras potencian la labor integradora y protectora de un PORN previsor, que ha puesto las bases del futuro PRUG y PDS. El fin último no es otro que seguir conservando los encantos de aquella clásica *terra incognita*, fuente de leyendas. La protección lleva a la conservación y ésta engendra respeto y admiración. El Parque es un instrumento en nuestras manos, potenciador del desarrollo local, pero también protector. Con su eficaz aplicación seguirá reinando el ulular del viento sobre los cerros y el rumor atemporal de las olas sobre las interminables y néveas playas de estas costas bendecidas por la luz, para que sigan maravillándonos durante muchos lustros más.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo de 9/3/1999, de formulación del PORN del "Frente Litoral Algeciras-Tarifa" (BOJA nº 25, 27/2/99).  
 Resolución DGP 24/6/2002 sob. Información Pública del Proyecto de PORN del Parque Natural del Estrecho (BOJA nº 85, 20/7/02).  
 Decreto 308/2002, de 23 diciembre aprobador del PORN del Parque Natural del Estrecho (BOJA nº 18, 28/1/03).  
 Decreto 57/2003, de 4 de marzo de Declaración del Parque Natural del Estrecho (BOJA nº 54, 20/3/2003).  
 Ley 4/89, de 27 de marzo sobre Conservación de Espacios Naturales y Flora y Fauna (BOJA nº 74, 28/3/89).  
 Ley 2/89, de 18 de julio creadora de la RENPA (BOJA nº 60, 27/7/89).  
 Directiva 92/43/CEE de Hábitats y Flora y Fauna Silvestres (DOCE nº L206, 22/7/92); D. 97/62/CE (DOCE nº L305, 8/11/97).  
 R. Decreto 1193/1998, de 12 de junio, modificador del RD. 1997/1995 (BOE nº 151, 25/6/98).  
 Directiva 79/409/CEE, sobre Conservación de Aves Silvestres (DOCE nº L103, 2/4/79); Directiva 97/49/CE (DOCE nº L223, 13/8/97).  
 Protocolo sob. ZEPIM y Diversidad Biológica del Mediterráneo (DOCE nº L322, 14/12/99).  
 Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, sobre la fig. Monumento Natural de Andalucía (BOJA nº 146, 16/12/99).  
 Decreto 226/2001, de 2 de octubre declarativo del Monumento Natural Duna de Bolonia (BOJA nº 135, 22/11/01).  
 R. Orden de 19 de enero de 1925 declarativa del Monumento Nacional de las Ruinas de Belone (Gaceta de Madrid-nº24, 24/1/25).  
 Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE nº 181, 29/7/88).  
 Decreto 118/1990, de 17 de abril sob. Directrices Regionales del Litoral de Andalucía.  
 Decreto 155/1998 sob. Vías Pecuarias de la CA Andalucía (BOJA nº 87, 4/8/98).  
 R. Decreto 439/1990, de 30 de marzo, sob. Catálogo General de Especies Amenazadas de España (BOE nº 82, 5/4/90).  
 Decreto 104/1994, de 10 de mayo sob. Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada (BOJA nº 107, 14/7/94).  
 Aula del Mar -Málaga-. *Espacios Naturales Protegidos del Litoral Andaluz*. Edit. CMAA, Málaga-2000.  
 ANDREU, J. F. "Algunos curiosos coleópteros Campogibraltares". *Almoraima*, nº 23/2000. Ed. MMCG.  
 BARRAGÁN, J. M. *Introducción a la planificación y gestión integrada de las Áreas Litorales*. Ed. Oikos-tau, Barcelona 2002.  
 BARROS y RÍOS, *Guía de aves del estrecho, Parque Natural Los Alcornocales y comarca de La Janda*. Ed. Orni Tour-2002.  
 BLANCO y otros. *Guías Naturalísticas de la Provincia de Cádiz: El Litoral*. Edita Diputación de Cádiz. 1991.  
 CABELLO, J. "Parque Natural del Estrecho, un nuevo futuro". *Medio Ambiente*, nº 43/2003. Edit. CMAA.  
 CASADO, F. y otros. "Aproximación al estudio de los cetáceos en el Estrecho...", *Almoraima* nº 23/2000. Ed. MMCG.  
 CASTAÑEDA. "Estudio de las sociedades del paleolítico en el Campo de Gibraltar", *Almoraima* nº 25/2001-MMCG.  
 CLAVERO, M. "Distribución y dieta de la nutria en el medio heterogéneo del Campo de Gibraltar", *Almoraima* nº 27/2002-MMCG.  
 CLAVERO, M. "D. y conservación de la Ictiofauna continental en pequeños cursos del Campo de Gibraltar", *Almoraima* nº 27/2002-MMCG.  
 CORNELLA, M. M. *Manifestaciones rupestres prehistóricas de la zona gaditana*. Ed. Consj. Cultura de Andalucía-2000.



- CORZO, R. *Historia de los pueblos de la provincia de Cádiz*. Ed. Diputación Prov. de Cádiz, 1984.
- DÍAZ, M. *Manual de identificación de las mariposas diurnas y nocturnas de Andalucía*. Ed. Centro Andaluz del Libro-1998.
- GALLARDO, A. "Macroinvertebrados acuáticos de la Red Hidrográfica del Campo de Gibraltar", *Almoraima*, nº 27/2002. Ed. MMCG.
- GARCÍA GÓMEZ J. C. y J. M. Guerra. "La Fauna submarina de la Isla de Tarifa". *Almoraima-Cuaderno II*. Ed. MM.CG. 2000.
- GUERRA, J. M. "Descripción de las comunidades de algas de la Isla de Las Palomas-Tarifa...", *Almoraima*, nº 23/2000. Ed. MMCG.
- HERRERA, A. T. "El Reto de implantar un E. N. protegido: F. Litoral Algeciras-Tarifa...", *Almoraima*, nº 23/2000. MMCG.
- MARISCAL y otros. "Pautas de poblamiento en el Campo de Gibraltar en la antigüedad", *Almoraima* nº 29/2002.MMCG.
- SÁNCHEZ, F. J. *Guía de mamíferos andaluces*. Ediciones Magina-2000.
- SÁNCHEZ GARCÍA. *Flora amenazada del litoral gaditano*. Edita Diputación de Cádiz. CMAA, Cádiz-2001.
- SILVA LÓPEZ, R. "Parque Natural del Litoral Algeciras-Tarifa...", *Medio Ambiente*, nº 35/2000. Edit. CMAA.
- VV.AA. *Libro Rojo de la flora silvestre amenazada de andalucía*. Edita CMAA. Sevilla. 1999.
- VV.AA. "Los Moluscos terrestres testáceos del Campo de Gibraltar", *Almoraima*, nº 27/2002. Ed. MMCG.
- VV.AA. *Guía de la fauna submarina del litoral mediterráneo continental español*. Ed. Pirámide, Madrid-1992.
- VV.AA. *Guía oficial del conjunto arqueológico de Baelo Claudia*, Ed. Conj. Cultura de la Junta de Andalucía, 2003.